



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1086-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	25/09/2017
Hora:	08:45:17.5...
Folios:	1

AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Constancia de Ejecutoria del día 10 de agosto de 2016, la Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación, hace constar que el procedimiento sancionatorio que reposa en el expediente N° 05.660.34.23072, queda en firme el decomiso definitivo de unos productos forestales.

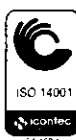
Que según lo establecido en el artículo 53 numeral 6 de la Ley 1333 de julio de 2009 y la Resolución 2064 de octubre de 2010, se establece el procedimiento para la disposición final de los productos forestales y de la flora silvestre decomisada definitivamente.

Que mediante informe técnico de control y seguimiento al CAV de Flora de la Corporación, con radicado N° 112-1132 del día 11 de septiembre de 2017, en el cual se verifica el estado actual de los productos forestales decomisados definitivamente por Cornare se concluye que:

El producto forestal incautado se compone de 4 metros cúbicos de madera de comunes, compuestos por 63 Alfardas y 308 envaraderas y 2,65 metros cúbicos, correspondiente a 76 unidades de Palmicho, incautados en el sector "La Cueva" de la vereda "Santa Bárbara" del Municipio de San Luis, en operativo de control a la actividad extractiva y al Tráfico ilegal de madera nativa en la subregión Bosques, el día 20 de noviembre de 2015, de los que no se tiene conocimiento de su propietario o persona que realizo el aprovechamiento.

A la fecha, dicho material, por el paso del tiempo y por tratarse de un material que solo tiene un tiempo de duración entre 6 y 8 meses de vida útil, ya presenta un notorio deterioro, por lo que no es apto para ser usado, donado o destinado para el desarrollo de alguna actividad, en tal sentido se recomienda su destrucción y disposición final de este, de acuerdo con el Artículo 53 de la Ley 1333 de julio de 2009 y la Resolución 2064 de octubre de 2010, y darle de baja de los inventarios de material forestal incautado de manera definitiva que se encuentran en el Centro de Atención y Valoración de Flora CAV, en la sede principal de El Santuario.

Que en atención a lo antes mencionado no es posible realizar ningún convenio interinstitucional de entrega a entidades Públicas ni, tampoco utilizarse dichos productos forestales en actividades propias de la Corporación, por lo tanto se ordena el archivo definitivo del presente expediente.



Que en mérito de lo expuesto:

DISPONE


ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al Grupo Bosques y Biodiversidad, realizar la destrucción y disposición final de estos productos, por tal motivo si requieren ser transportados, se autoriza su movilización.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente N° **05.660.34.23072**, Según lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo por Estados.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión, no procede recurso alguno en vía administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

No Expediente: 05.660.34.23072
Asunto: Decomiso Flora
Proyectó: David Santiago Arias P.
Revisó: Germán Vásquez
Fecha: 18/09/2017
Proceso: Sancionatorio Ambiental

